

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

25 de enero de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: BLANCA IRENE RAMOS ENRIQUEZ Y OTROS

RADICACIÓN: 7624840890022017-00340-00

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte demandada se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 76 inc. 4 del C. G. P, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder hecha por el apoderado de la parte demandada.

SEGUNDO: ADVERTIR, que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

TERCERO: Notificar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a vertical line and a series of loops and strokes.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35d09999eaf2673a9492adb3da16f46b9e703c7b009f179d69b577d4427db0b**

Documento generado en 25/01/2022 11:55:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICA MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2017-00662-00
DEMANDANTE: GILMA OSPINA ARBOLEDA
DEMANDADO: JUAN JESUS MARTINEZ DORADO
Ejecutivo Singular.

Visto el informe secretarial que antecede, previo a ordenarse la entrega de títulos solicitada por la parte ejecutante, se le requiere para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a presentar una nueva liquidación de crédito, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE DEL CAUCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 26-01-2022
GERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92be21018f6018ae43295de05fbaa4c37da33d3392d68d20d27bdd15146427**

Documento generado en 25/01/2022 11:55:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE EL CERRITO - VALLE**

Carrera 11 No. 12 – 25 Piso 1°

Teléfono 257-02-23

Correo Electrónico J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No: 7624840890022018-00297-00

DEMANDANTE: MIRIAM REYES DE PEÑA.

**DEMANDADO: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA Y
MARIANA DOMINGUEZ MARTINEZ.**

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Como quiera que se ha dado trámite a las excepciones propuestas por el demandado, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurren el día 22 de febrero de 2022, a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se adelantará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial LIFESIZE, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan al siguiente correo institucional J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.
 - Número de teléfono de contacto.

Con todo, se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, en cuyo caso, se aplicará la sanción procesal y pecuniaria prevista en el numeral 4 del artículo 372.

Además, se indica a las partes que en la citada audiencia se practicarán sus interrogatorios.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS:**

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE MIRIAM REYES DE PEÑA

1. DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

SOLICITADAS POR EL DEMANDADO CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA

1. DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

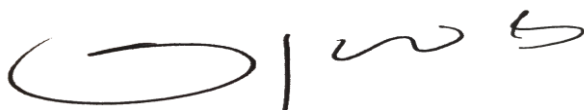
PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar a la parte demandante **MIRIAM REYES DE PEÑA** y a los demandados **CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA Y MARIANA DOMINGUEZ MARTINEZ**, para que concurra por los medios virtuales en la fecha y hora señalados, con el fin de **absolver interrogatorio** que será realizado por el Despacho.

Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE.



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE DEL CAUCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 26-01-2022
GERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06943e5ba72da96d4b32fbe762a563b4b3919c894cb16337ca63292b421d6547**

Documento generado en 25/01/2022 11:55:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO – VALLE

El Cerrito, veinticinco (25) de enero de 2022.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: NICOLAS JUVENAL
VILLALOBOS BERTEL
Radicación Nro. 7624840890022019-
00042-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se cuenta con una dirección física ni electrónica, donde se le pueda notificar de la designación como curadora a la abogada Diana Carolina Díaz Córdoba, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADORA AD-LITEM**, que representará al señor **NICOLAS JUVENAL VILLALOBOS BERTEL** a la doctora ALEJANDARA ARENAS RIOS identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.835.372 y portadora de la tarjeta profesional número 369.202 del C.S.J., correo electrónico alajandra.abogadarios@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas.

TERCERO: SECRETARÍA en los informes secretariales que presente, ponga de presente si el término venció en silencio o si hubo pronunciamiento de la parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589bd8881fd9694bdb30060da3008aedcdcc394525dd0b3e09609c3909c71565**

Documento generado en 25/01/2022 11:55:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No:762484089002-2020-00-314-00

DEMANDANTE: COMFANDI

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO BETANCOURTH

Ejecutivo Singular.

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por la apoderada de la entidad demandante, visible a archivo digital No 14, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con de conformidad con el Artículo 466 del Código General del Proceso. **OFÍCIASE**.
3. A costa y a favor de la parte demandada, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción.
4. **ENTRÉGUENSE** los oficios de desembargo a la parte demandada.
5. Sin costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706f8c6858054a03508d8c13a9784ad08d9b8a11f1ff13f4c1862b3c6a02bd83**
Documento generado en 25/01/2022 11:55:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE EL CERRITO - VALLE
Carrera 11 No. 12 – 25 Piso 1º
Teléfono 257-02-23
Correo Electrónico J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No: 7624840890022021-00114-00
DTE: MARLENY FERNANDEZ CARDENAS Y OTROS
DDOS: TORIBIA CARDENAS Y OTRO
Verbal de Pertenencia.

Acreditada la instalación de la vaya con las modificaciones ordenadas en auto anterior, se hace necesario ordenar a Secretaria proceda al emplazamiento de los demandados y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio a usucapir, así mismo procesa a la inclusión en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE DEL CAUCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 26-01-2022
GERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1108cc579c4fbf6214d83508f54de2d896b7a4e9be7e8d1e92b2ba322bed70**
Documento generado en 25/01/2022 11:55:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

i02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticino (25) de enero de 2022

DESPACHO COMISORIO No: 03

COMITENTE: JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS

MULTIPLES DE CALI – VALLE

RADICADO: 762484089002202100133-00

Revisada la comisión de la referencia, observa que en dos oportunidades el despacho, ha fijado fecha para llevar a cabo la diligencia de Secuestro, solicitada en la comisión, en las que la parte interesada, no se ha hecho presente al Despacho, para trasladar al personal, al sitio de la diligencia, así como tampoco ha justificado su inasistencia, en consecuencia el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER a su lugar de origen Juzgado de Pequeñas Cusas Múltiples de la ciudad de Cali Valle el Despacho Comisorio 03

SEGUNDO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en el libro digital que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6553797f403363f1f3de23c8ad1745163254efb5facd8294495736fb8e9fbb06**

Documento generado en 25/01/2022 11:55:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

Carrera 11 No. 11-25 Piso 1º

Correo Electrónico J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, veinticinco (25) de enero dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE: 7624840890022021-00134-00
DEMANDANTE: SOLYANIC RODRIGUEZ MONDRAGON
DEMANDADO: GERSEY ANSELMO LOPEZ MURIEL
Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real.

El Despacho se abstiene de tener por notificado al señor GERSEY ANSELMO LOPEZ MURIEL, toda vez que no se pudo constatar el contenido de los archivos adjuntos remitidos, para efectos de la notificación en los términos del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia se requiere al apoderado de la parte actora para que proceda en legal forma a la notificación del ejecutado, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE DEL CAUCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 26-01-2022
GERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e09dc0fda46e34357f2de3a77df84fb1db81532aa4fa7c3ff268df1a85b187**

Documento generado en 25/01/2022 11:55:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00-410-00

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

DEMANDADO: MANUEL DE JESUS BAÑOL LARGO

Ejecutivo Singular.

El Cerrito (Valle), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia de Secretaria que antecede, vista a folio 13 del paginario, y como quiera que el apoderado de la parte demandante, solicita continuar con el trámite de la actuación, por cuanto considera que ha cumplido con la carga de la notificación al demandado **Manuel de Jesús Bañol Largo**, en lo forma prevista en la ley 806/20, empero de ello, no existe forma en que se pueda verificar los documentos enviados a la parte pasiva, El Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADO, al demandado Manuel de Jesús Bañol Largo por no reunir los requisitos establecidos en el Art. 6 de la Ley 806 del 4 de junio de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que lleve a cabo la notificación al demandado en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUIESE Y CUMPLASE:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63bef44394cef879ddc482abf413428a64ef3a5bb649d2d89709c830098d6e34**

Documento generado en 25/01/2022 11:55:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE EL CERRITO - VALLE
Carrera 11 No. 12 – 25 Piso 1º
Teléfono 257-02-23
Correo Electrónico J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El Cerrito, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00445-00

DEMANDANTE: GUIDO FERNANDEZ GARCIA

DEMANDADOS: INDETERMINADOS

VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

En atención informe de Secretaria que antecede, visible a folio 14 del expediente digital, el Despacho tiene por incorporada las fotografías contentivas de las vallas instaladas conforme se ordenó en auto anterior.

Como quiera que se encuentra cumplido lo anterior, secretaria proceda a realizar los correspondientes registros tanto en el de personas emplazadas, así como en el de procesos de pertenencia, como quiera que también se encuentra acreditado el registro de la demanda.

Notifíquese,

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL - EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO HOY 26/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ec9909ec6a4de1e5942d5cadb8b188538697e04773c9c0aef0df18b3da1a43**

Documento generado en 25/01/2022 11:55:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de enero de 2022

Radicado número	76248489002- 2021-00563 -00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Estación de Servicio Móvil La Viña
Demandado	Urbacon y Civiles S.A.S.

La presente demanda correspondió por reparto, y fue inadmitida mediante auto del 19 de noviembre de 2021 visible en el expediente digital fol. 03, por no reunir los requisitos formales de ley previstos en los arts. 90 y 82 núm. 4 del C. G. del P., y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para la subsanación de la falencia indicada en el mencionado auto. Es así como la parte actora, dentro del término de ley allego al expediente escrito de enmienda, no obstante, a ello, se observa que existen otros yerros no avizorados en la inadmisión inicial, por lo anterior de conformidad con las normas antes mencionada, se INADMITE la presente demanda para que la parte actora, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane las siguientes deficiencias:

- 1.- Deberá el apoderado de la parte demandante aportar la dirección de la parte demandada completa, así como el domicilio.
- 2.- Deberá determinar el periodo en los que se causaron los intereses de plazo y mora pretendidos.
- 3.- Reconocer personería jurídica al Abogado CHRISTHIAN CAMILO GALVIS RODRÍGUEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97365b3a90334447e24c7eca0b87b5b6af6256174149a244a9bc819aceb2ac0e**

Documento generado en 25/01/2022 11:55:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE**

Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00-572-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: MAURICIO GARCIA MOTTAC.C. 16'863.736

Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Mediante auto del 9 de diciembre de 2021, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 03). Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 03), toda vez que, si bien la parte demandante presentó escrito de subsanación, no lo hizo en debida, toda vez que entre otros, no se especificó el periodo de tiempo por el cual reclama cada uno de los rubros correspondientes a intereses corrientes, aunado a que no se establece el valor del saldo insoluto a ejecutar, en el acápite correspondiente a pretensiones.

Por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

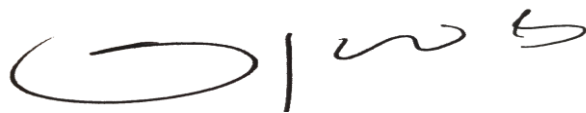
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda presentada por el BANCO DE BOGOTA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE DEL CAUCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 26-01-2022
GERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa71659040b11c952939b359da1d4366623049c243ab528bcf92e42d00730d5**

Documento generado en 25/01/2022 11:55:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO

El Cerrito, enero 24 de 2021

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPOCESO – INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: MARCO MARIO GIL
ABSOLVENTE: ROY FREDY GIL
RADICACIÓN: 7624840890022021-00591-00

En atención al memorial que antecede, advierte el Despacho que en efecto se indicó erradamente el año en el que se llevaría a cabo el interrogatorio de parte, ahora, teniendo en cuenta que el año corresponde al 2022, debe tenerse en cuenta que no se alcanzaría la notificación por la parte actora para el próximo 01 de febrero, en consecuencia se hace necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte solicitado bajo el radicado de la referencia, el próximo 01 de marzo de 2022, a partir de las 9:00 a.m, para lo cual la parte interesada deberá notificar el contenido de este proveído junto con el que fijó la fecha primigenia a la parte convocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE DEL CAUCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 26-01-2022
GERALDIN SANTA FE LEAL
SECRETARIA

Liliana C.

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a71d08c9ceeab662f74a7d7f3c46c8e5fb077f0b13564076622664abc65bbcc**

Documento generado en 25/01/2022 11:55:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE**

Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE: 7624840890022021-00596-00

DEMANDANTE: CAMPO ELIAS MARTINEZ

CUASANTE: GUSTAVO PARRA BAHAMON

Verbal de Pertenencia.

Mediante auto del 15 de diciembre de 2021, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 03). Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 03), toda vez que, si bien la parte demandante presentó escrito de subsanación, en relación con el poder aportado indicó que se había ordenado de manera física, es decir bajo los preceptos del Código General del Proceso, es por ello que considera esta Judicatura que adolece de los requisitos previsto en el inc. 2 del Art. 74 ibídem, pues no cuenta con nota de presentación personal.

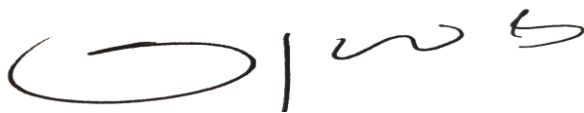
Por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda presentada por el señor **CAMPO ELIAS MARTINEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE DEL CAUCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 26-01-2022
GERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c52f3a6bbe966f294812963ce79dea0a539ac708c35b66590893f2e526979b**

Documento generado en 25/01/2022 11:55:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de enero de 2022

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00601-00

DEMANDANTE: GIOVANI VALLEJO BECERRA

DEMANDADO: ANDRES STIFEN TRUJILO BUENDIA y PERSONAS

INDETERMINADAS

VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en el artículo 375 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda en proceso **VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** sobre el inmueble identificado Matricial Inmobiliaria No. 373-35827 inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Buga, que por intermedio de apoderado instaure GIOVANI VALLEJO BECERRA en contra ANDRES STIFEN TRUJILO BUENDIA quien se encuentra representado por su madre YEISI YOLENI BUENDIA VELEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso EMPLÁCESE a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-35827 inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Buga, en la plataforma de personas emplazados del Consejo Superior de la Judicatura (TYBA).

CUARTO: En la publicación debe incluirse el nombre completo del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.

QUINTO: Efectuada la publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, previo el cumplimiento de los requisitos legales el Despacho ordenará la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SÉPTIMO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

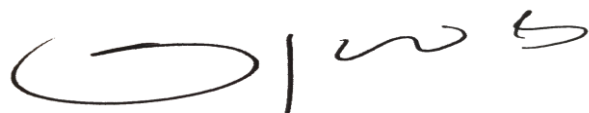
OCTAVO. A cargo de la parte demandante INSTÁLESE la valla con el cumplimiento pleno de los requisitos del numeral 7 del artículo 375 y siguientes del Código General del Proceso, aportando al proceso las fotografías que den cuenta de ello.

NOVENO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-35827, conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del Código General del Proceso. Por Secretaría OFÍCIESE.

DECIMO: Por secretaría ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, informando sobre la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

DECIMO PRIMERO: Se reconoce personería al doctor MIGUEL ANCIZAR BARANDICA LLANTEN como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE DEL CAUCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 26-01-2022
GERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89487a5628c14d30302989850879afdd3456e5ffc8681b6519317baadcdb6e97**

Documento generado en 25/01/2022 11:55:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>